

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.018)

- **Artículo 1º.-** Créase dentro de la Municipalidad de Rosario el programa denominado Club Tecnológico que dependerá de la Secretaría General, debiendo participar la Secretaria de Producción, Comercio Exterior y Promoción del Empleo, el Presidente de la Comisión de Producción, Puerto, Comercio Exterior y Promoción del Empleo del Honorable Concejo Municipal y los sectores privados invitados al efecto.
- **Art. 2º.-** El programa denominado Club Tegnológico tendrá por finalidad propender a la promoción de las nuevas tecnologías, alentará la radicación de inversiones privadas; el establecimiento de las nuevas relaciones entre la actividad privada, los sectores públicos y las universidades; fomentar el desarrollo de los nuevos emprendedores; distribuir los conocimientos en los establecimientos educativos, etc.
- **Art. 3º.-** El Club Tegnológico estará formado por personas e instituciones reconocidas en el desarrollo de las nuevas tecnologías, debiendo tener una periodicidad en el cometido de sus actividades y se dictará un reglamento que regulará su funcionamiento.
- **Art. 4°.-** Las actividades del Club Tecnológico deberán prestar especial atención al adelanto en los procesos productivos de los sectores públicos y privados, el cuidado de la naturaleza y el mejoramiento del nivel de vida de nuestra población .
- **Art. 5°.-** EL Club Tecnológico buscará desarrollar una actividad con criterio regional que fomente el área metropolitana dando especial atención a los lineamientos de los planes estratégicos locales.
- **Art. 6°.-** Las acciones y resultados del denominado Club Tegnológico deberán ser expuestos a través de Internet con sitios habilitados a tal fin, permitiendo el suficiente conocimiento de los mismos por la población e instituciones intermedias .
 - Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de Junio de 2000.-